

426

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 FEB 2021

Bogotá, D. C. _____

REF.- UNIÓN MARITAL DE HECHO
No. 11001-31-10-022-2019-00676-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la parte actora se opuso a la prosperidad de las excepciones de mérito formuladas en la contestación de la demanda (fls. 348-424); en virtud de lo cual el despacho, DISPONE:

1. Se reconoce personería al Dr. Fabián Osmin Viasus Bosiga como apoderado de los demandados ANGELA MARIA PÀEZ VALENCIA y HECTOR LUIS PÀEZ VALENCIA, para que actúe en la forma y términos del mandato conferido (fls. 343-344).
2. Señalar el día **veinticinco (25) del mes de marzo del año 2021**, a la hora de las **2:00 p.m.**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., diligencia en la que se adelantarán los interrogatorios de las partes y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

3. Téngase en cuenta además que en esta audiencia el despacho se pronunciará sobre las pruebas solicitadas por las partes en la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. <u>16</u>	de fecha <u>17 FEB 2021</u>
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario	

M.O.G